

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1327.

SABADO 7 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

### REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores: por la provincia de Alicante, por fallecimiento de D. Antonio Verdú, á D. José María Reig; por la de Huesca, á Don Manuel de Latre, por haber sido reelegido: por la de Lugo, por renuncia del conde de San Roman, al conde de Ofalia; y por la de Malaga, al conde de Pino-fiel, á D. José Alcantara Navarro, D. Gaspar Remisa y D. Antonio Remon Zarco del Valle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 6 de Julio de 1838.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

### PARTES.

El capitán general de Extremadura con fecha 3 del actual participa que la gavilla acaudillada por el rebelde Rondeño ha sido alcanzada y batida por destacamentos de varios cuerpos al mando del valiente capitán de la Milicia activa de dicha provincia D. Antonio Cardenal, á un cuarto de legua del Retamar al amanecer del día 30 del anterior. El resultado fue quedar en el campo 17 facciosos muertos, y en poder de nuestras tropas igual número de caballos, armas y demas equipo. El cabecilla y siete de los suyos, resto de la enunciada gavilla, á quienes se continuó persiguiendo, se salvaron por la velocidad de sus caballos.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, ministro honorario de la audiencia de Valladolid, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de número de la misma D. Luis de la Morena, se cita, llama y emplaza á los hijos ó herederos de D. Gregorio Ailer y de Don Miguel Ballonesta, para que en el término de 30 dias precisos acudan á los dichos juzgado y escribanía á evacuar el traslado que se les ha conferido en los autos principiados á instancia de D. Nicasio María Fontecha y D. Gregorio Ailer, contra Don Miguel Ballonesta, sobre liquidacion de cuentas y otros particulares, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid y Julio 4 de 1838.—Luis de la Morena.

#### Junta de quema de los documentos de la deuda pública.

##### DECIMA QUEMA.

Reunida en la plaza de la Constitucion á las nueve de la mañana de este día la junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al Real decreto de 15 de Marzo último é instrucciones posteriores, compuesta de su vicepresidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejero de Estado, y de los Sres. vocales D. Alejandro Lopez, individuo de la diputacion provincial de Madrid; el Excmo. Sr. D. Luis Sorela, presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado; D. Felix d'Olhaberriague y Blanco, director general de la caja nacional de amortizacion; Don Manuel de Larragan, procurador síndico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.; D. Joaquin de Fagoaga, con el doble carácter de director del banco español de San Fernando é individuo de la junta de enagenacion de bienes nacionales; D. Manuel Villota, del comercio de esta corte; y D. José Higinio Arche, contador general de la caja nacional de Amortizacion, vocal secretario; y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió á leer el acta anterior, y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de obligaciones del empréstito Real de España llamado de Guehard, circulantes en el extranjero, destinadas al fuego, tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de Amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme

á lo que previenen los artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de Agosto.

En seguida el Excmo. Sr. vicepresidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el expresado Real decreto de 15 de Marzo y la instruccion de 12 de Agosto, el número total de las obligaciones destinadas á la quema, y el de paquetes que las contenian.

Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar, con sujecion al art. 9.º de dicha instruccion, excitó el Sr. vicepresidente á los espectadores á que tomasen ejemplares del suplemento á la Gaceta de 16 de Mayo último, que estaban sobre la mesa, invitándolos á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí, ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Y no dirigiéndose ninguna demanda, á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Sr. vicepresidente se abrieran los paquetes que contenian los documentos, y amontonados se les pegó fuego, y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion, y de que se acompaña un ejemplar autorizado, importantes 48.416,000 rs. vn.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, el Sr. vicepresidente dió por concluido el acto, conforme á lo que previene el art. 15 de la misma instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 13 del Real decreto de 15 de Marzo, firma la junta por cuatuplicada la presente acta formal, á los efectos y para los usos que el mismo y la Real orden de 21 de Noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid 27 de Junio de 1838.—Antonio Barata.—Alejandro Lopez.—Luis Sorela.—Felix d'Olhaberriague y Blanco.—Joaquin Fagoaga.—Manuel de Larragan.—Manuel de Villota.—José Higinio Arche.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS UNIDOS.

Nueva-Yorck 26 de Mayo.

Con la mayor complacencia hemos leído la noticia de haber sido repuesto de su empleo de ministro encargado de negocios de España cerca del Gobierno de Washington el Sr. Don Angel Calderon de la Barca. Varias son las razones que motivan nuestro júbilo; la mas principal es porque en este acto vemos un tributo pagado á la justicia que debe guiar á todo Gobierno, al mismo tiempo que es un triunfo de las ideas moderadas que quisieramos se estableciesen para siempre en nuestra desgraciada patria. El Sr. Calderon de la Barca dió una prueba de firmeza, patriotismo, desinterés y prevision cuando se negó á jurar la Constitucion de Cádiz. Conoció, como debe conocer todo el que no esté privado de sentido comun, y quiera aprovecharse de las lecciones de la experiencia, que no es aquel código el que ha de curar las llagas de la patria, y apenas puede creerse que entre los que la juraron el año 36, haya uno solo (como no sea de la clase mas ignorante) que lo hiciese por convencimiento ó bajo la creencia de que en ello hacia un bien á la sociedad. Muchos juraron sin duda por evitar por el pronto una espantosa anarquía, y otros sobrecogidos de terror; pero los que con aquella ceremonia no podian tener una influencia tan eficaz en los grandes movimientos populares, hicieron bien en manifestar su desaprobacion con la renuncia: por consiguiente el Sr. Calderon, que se negó á aquel acto porque su conciencia así se lo dictaba, no dudamos que sabrá sostener con todo su poder el juramento que tan espontáneamente ha prestado á la nueva Constitucion del año 37, y podrá el actual Gobierno contar con su lealtad por lo mismo que ha manifestado tener un temple de alma noble, firme é independiente. (N. de A. M.)

#### Consulado mejicano.

Nueva-Yorck y Mayo 25 de 1838.—Habiendo partido de esta ciudad para la de Nueva-Orleans el Sr. D. Sebastian Mercado, cónsul de Méjico, á causa de una desgracia acaecida á su familia, ha dejado en su lugar y actuando de vicecónsul de aquella República, durante su ausencia, á D. Juan de la Granja, quien despachará los asuntos de dicho consulado en su oficina, núm. 49, Liberty-Street. (Id.)

#### NUEVA-GRANADA.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva-Granada, reunidos en Congreso, decretan:

Artículo único. Los súbditos, buques mercantes y productos naturales y manufacturados de la nacion española serán

admitidos en la Nueva-Granada desde la publicacion del presente decreto, en los mismos términos y con las mismas seguridades con que se admiten los de las naciones amigas con quienes no existen tratados.

Dado en Bogotá á 13 de Marzo de 1838.—El Presidente del Senado, Miguel Uribe Restrepo.—El Presidente de la Cámara de Representantes, José Rafael Mosquera.—El Secretario del Senado, Francisco de Paula Torres.—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, Bernardo Herrera.

Bogotá 14 de Marzo de 1838.—Ejecútese y publíquese.—José Ignacio de Marquez.—(L. S.)—Por S. E. el Presidente de la República, el Secretario del Interior y Relaciones exteriores, Lino de Pombo. (Gaceta de Cartagena.)

#### PERU Y CHILE.

#### Renovacion de hostilidades entre Chile y la Confederacion peru-boliviana.

República del Ecuador.—Gobierno de la provincia.—Guayaquil á 7 de Febrero de 1838.—Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor: En la mañana de este día ha llegado un oficial peruano en posta por la via de Tumbes, conduciendo pliegos para el Sr. cónsul del Perú, en que se le participa que la expedicion de Chile habia vuelto de nuevo sobre Arica, en donde habia sido capturada la escuadra de aquella república, cuyo suceso habia puesto en alarma á todos esos pueblos; añadiéndose que de nuevo estaba ocupada Arequipa por las fuerzas expedicionarias, é ignorándose quién es el que las manda. Tambien se dice que el general Blanco, que fue condenado á muerte, se fugó de la capilla la vispera de ser ejecutado. Sirvase V. S. poner en noticia de S. E. estas noticias.

Dios guarde á V. S.—Vicente Ramon Roca.

(Gaceta del Ecuador.)

Tambien se nos escribe de Guayaquil lo siguiente:

Hoy se ha recibido la noticia de haber regresado la escuadra chilena al Perú, y haber batido en Pisco los buques que mandaba el general Moran, el que dicen es muerto, y que dos buques peruanos fueron echados á pique. Tambien se dice que el general Blanco fugó de su prision en Valparaiso; pues al otro día iba á ser pasado por las armas de resultas de la capitulacion. (Bandera nacional de Bogotá.)

El Presidente de la república de Chile.—Santiago 18 de Diciembre de 1837.

Considerando:

1.º Que el tratado celebrado en el pueblo de Paucarpata á 17 de Noviembre del presente año entre el general en jefe del ejército chileno D. Manuel Blanco Encalada, y D. Antonio José Irisarri, como plenipotenciarios del Gobierno de Chile; y los generales D. Ramon Herrera y D. Anselmo Quirós, plenipotenciarios del general D. Andres Santa Cruz, no satisfacen las justas reclamaciones de la nacion chilena, ni repara debidamente los agravios que se le han inferido, ni, lo que es mas, precave los males á que se ven expuestos los pueblos vecinos al Perú y Bolivia, cuya independencia y seguridad permanecen amenazadas:

2.º Que aun en los mismos artículos de este tratado que son favorables á Chile se encuentran cláusulas dudosas y faltas de explicacion, que harian del todo inútiles las estipulaciones en su actual estado, y solo darian lugar, como debe tenerse, á que despues de dilatadas é infructuosas contestaciones se renovase la guerra:

3.º Que los plenipotenciarios del Gobierno de Chile se han excedido en el otorgamiento del tratado de las instrucciones que recibieron: ellos mismos lo hicieron presente al general Santa Cruz al entrar en la negociacion, arreglándose á los principios de honor y lealtad con que el Gobierno chileno les habia hecho esta especial prevencion, declaro:

Que el Gobierno de Chile desapruueba el antedicho tratado, y que despues de poner esta resolucion en noticia del Gobierno del general D. Andres Santa Cruz, deben continuar las hostilidades contra el expresado Gobierno y sus sostenedores en la misma forma que antes de su celebracion.

El Gobierno, que desea ardientemente la paz, y que está dispuesto á renovar ahora mismo las negociaciones por un tratado, no omitirá sacrificio para obtenerla, con tal que ellas sean compatibles con la independencia, la seguridad y el honor nacional, satisfecho de que una paz de esta clase es la única que conviene ó que puede desear el pueblo chileno, y que le dan derecho á esperar la justicia de su causa, su conciencia, la eficaz cooperacion de sus aliados, y los recursos que el favor de la Divina Providencia ha puesto á disposicion de su Gobierno.—Joaquin Tocornal.—Es conforme.—Tocornal.

#### MEJICO.

De Méjico solo se sabe que el bloqueo duraba el 8 de Mayo, aunque las cartas manifiestan esperanzas de que presto se compondria todo.

La barca *Anna Eliza* habia entrado sin que se le notificase el bloqueo, y obtenido permiso para salir el 15 de Mayo con pasajeros y la carga de estos para Nueva York.

#### BUENOS AIRES.

Las noticias que tenemos de aquel país llegan hasta el 7 de Abril, y de ellas aparece que los franceses estaban tambien bloqueando con el mayor rigor los puertos de la república, y en las fronteras del Perú habian sido derrotadas las fuerzas argentinas por las del general Santa Cruz; pero es de esperar que este haya tenido que retirarse á toda prisa, al saber que los chilenos han renovado las hostilidades.

En la Banda Oriental continuaba la guerra civil desolando el país sin mayor ventaja por una ni otra parte.

#### PORTUGAL.

Lisboa 25 de Junio.

SS. MM. salieron ayer tarde á las dos para Cintra, adonde llegaron sin la menor novedad. Parece que S. M. la Reina tiene ánimo de permanecer allí hasta mediados de Agosto que vuelva á esta capital por razon de su embarazo.

Muchos personajes se hallaban en el palacio á la hora de partir SS. MM., entre ellos S. E. el señor duque de Terceira, que el dia antes habia llegado en el vapor ingles *Braganza*.  
(*Diario do Governo*.)

#### Idem 27.

Secretaría de Estado de Negocios extranjeros.

Distinguido duque de Palmela, de mi consejo; ministro y secretario de Estado, honorario; gran cruz de la orden de Cristo, de la de la Torre y la Espada, y capitán de mi Guardia Real. Como Reina de Portugal saludados como á persona que tanto aprecio. Atendiendo á vuestra elevada gerarquía, señalados servicios hechos á la nacion portuguesa y á mi corona, en consideracion á las demas circunstancias que concurren en vos, y queriendo daros un nuevo testimonio de la estimacion en que os tengo, he venido en nombraros mi embajador extraordinario y plenipotenciario para que asisais á la coronacion de S. M. la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, mi buena hermana y prima, y la cumplimentéis en mi nombre. Y habiendo vos renunciado digna y generosamente á todo subsidio pecuniario, tomando por vuestra cuenta todos los gastos que tengáis que hacer con esta ocasion, quiero que en mi Real nombre sea aplaudido tan noble y garboso proceder, mandando que así se haga constar para vuestra satisfaccion, y que se os comunique para vuestra inteligencia. Dado en el palacio de las Necesidades á 25 dias de Mayo de 1858. = LA REINA. = Al vizconde de S.-da-Bandeira. Para el distinguido duque de Palmela &c.

Con la misma fecha se expidió el Real decreto nombrando los sujetos que han de acompañar la embajada.

#### NEGOCIOS DE MEJICO.

Hemos creído deber insertar la comunicacion siguiente que nos parece muy á propósito para aclarar ciertas dificultades tocante á la forma en la espinosa cuestion suscitada entre la Francia y Méjico. Todos saben cuán importantes son las formas en los negocios públicos, y principalmente en las contestaciones diplomáticas. Lo hemos dicho ya, y creemos poder repetirlo: si la Francia se ve amenazada de una guerra que sin producir utilidad ninguna para nosotros puede hundir á una de las principales regiones del Nuevo-mundo en un abismo de infortunios, debe achacarse mas que á todo á la apasionada precipitacion de Mr. Daffaudis.

Al Sr. redactor del Nacional.

Paris 14 de Junio de 1858. = Sr. redactor: Su periódico de V. es el único que ha juzgado sanamente la cuestion mejicana. Los demas papeles independentes han apelado á la gloria nacional: lo que no comprenden sino aquello que se les manda comprender, han enmudecido: en este caso he pensado que una voz que sale de enmedio de la multitud podria unirse con alguna utilidad á la de Vds.

La Francia está acostumbrada al ruido de las armas: no pierde nunca el sueño cuando su fortuna la llama al campo del honor. Sin embargo, deberia inquietarse si una inconsecuencia de su diplomacia le precipitase sobre un pueblo inofensivo, sobre un pueblo digno de su estimacion; pero nuestra Francia, que prefiere la equidad á la guerra, está hecha de tal modo, y es de una índole tal, que si la injusticia la mas clara se cubre con los escrúpulos del decoro, se acabó, ya no ve la injusticia, y echa mano al acero.

Este es el aspecto mas serio de la cuestion mejicana: nos armamos para sostener una inconsecuencia que salió de nuestras filas.

El *ultimatum* del 21 de Marzo no está en regla: es obra de un diplomático hábil y hombre de bien; pero que cediendo á preocupaciones no políticas ha sido llevado sin conocerlo mas allá de los límites de su competencia, de los límites de la verdad, y fuera del círculo trazado por las consideraciones diplomáticas. Méjico no rehusa de ninguna manera escuchar á la Francia; pero no ha podido reconocer su acento en el acta del 21 de Marzo: aparta pues de sí este acta, y nosotros la defendemos: tal es reducida á su mas simple expresion la cuestion preliminar que amenaza ventilarse por la fuerza.

Para apreciar el *ultimatum* es preciso notar las circunstancias de su promulgacion. El autor habia perdido aquella tranquilidad de espíritu, sin la cual no puede haber lógica. La prueba de esto se halla en el mismo *ultimatum*. La naturaleza de los hechos acriminados por el Ministro no es capaz de explicar la naturaleza de su lenguaje; porque otras notas posteriores á los mismos hechos acreditan la estimacion que hacia el mismo Ministro del Gobierno mejicano.

En segundo lugar, ¿á qué viene una salida tan precipitada? ¿Por qué abandona el Ministro á Méjico antes de terminar la negociacion puesta á su cargo? ¿Antes siquiera de haber visto llegar las fuerzas navales que debian apoyar las reclamaciones de la Francia? Es que tenia una licencia y un reemplazante sin duda; una licencia que á renglon seguido debia espirar á la vista de la escuadra francesa, y un reemplazante que incontinenti iba á desempeñar el papel del Ministro. Pero un agente frances debe saber que el dia del peligro ninguno ce-

de sus poderes á otro, y el Ministro plenipotenciario de Francia en Méjico preveía el peligro; es decir, el conflicto, supuesto que en el mar las fuerzas que él mismo habia hecho venir. En cuanto á esto su presciencia fue tal que nuestros buques entraban en el golfo Mejicano al mismo tiempo que el Ministro salia de aquel país: fueron menester cuatro navios de guerra para rasgar una licencia que en el hecho de venir de dos mil leguas de distancia dejaba á la prudencia del interesado la facultad de hacer ó no hacer uso de ella.

Esta coincidencia entre la salida del negociador y la llegada de la escuadra que él mismo habia pedido es un hecho tan instructivo como inaudito en la historia de la Diplomacia; y prueba que si por culpa nuestra se habia enredado el asunto, no teniamos gana de que se deseardease.

Mas habiendo vuelto por fuerza ¿qué debia hacer el Ministro? Parece que trasladarse otra vez á Méjico, y recoger los poderes temporales dados á Mr. Delille. Nada de esto hizo, sino instalarse á bordo de la fragata *La Herminia*, es decir, en Francia, y dirigir desde allí una carta que intituló su *ultimatum*.

Trataremos despues sobre la sustancia de dicho *ultimatum*: lo que ahora importa es notar la falta de sentido de esta comunicacion relativamente á su forma.

El hecho era que el enviado de Francia se habia retirado de Méjico; lo era tambien que la Francia se hallaba representada á la sazón en Méjico por un interino. El Gobierno mejicano no podia entrar en discusion con un personaje que habia perdido el derecho de discutir. Su Ministro, el ministro de Relaciones exteriores, respondió en este sentido, no al agente retirado y reemplazado, sino á Mr. Delille, encargado presente y reemplazante. La respuesta, es preciso decirlo, fue tan cuerda como digna; rechazar la mano armada, y hacer de nuevo al enviado de paz la proposicion de tratar amistosamente. Los que en el código mejicano solo han creído ver la ley de la fuerza, tendrán la bondad de decirnos de qué lado aparece aqui la inteligencia política.

¿Diremos que se reconoció la competencia de Mr. Daffaudis? Entonces no debia continuar negociando á bordo de un navio de guerra. Si se consideraba como un viajero, el navio no era otra cosa para él que una posada francesa; pero si pretendia ejercer en el mismo los deberes de su ministerio, se ponía en la situacion de un agente diplomático que ha dejado su residencia; llevándose consigo el escudo de armas de su nacion.

Sin embargo el hecho es que el ministro viajero no se habia llevado otra cosa que su licencia y pasaporte. La bandera francesa ondeaba en Méjico en señal de paz y de amistad, al mismo tiempo que el encargado en propiedad de la legacion fijaba su residencia en una bateria.

Pero despues de esto ¿qué es lo que ha ocurrido? Lo ignoramos. Acaso el ministro reemplazado habrá mandado disparar el cañon en el momento mismo en que el reemplazante se convenia con el Gobierno mejicano.

Si se le considera en su texto, el *ultimatum* se parece á ciertas informaciones que refieren los hechos en toda su desnudez, es decir, prescindiendo de las circunstancias que, aunque no previstas por las leyes, pueden disminuir su gravedad. Así es que las diferentes acciones calificadas en él de asesinatos, robos &c. tienen, si no su disculpa, á lo menos su explicacion, que las hace variar de caracter. Por ejemplo, los dos franceses arcauceados en Tejas se habian unido á los insurgentes. La familia horriblemente asesinada pereció en la época del cólera de resultas de la misma sospecha de envenenamiento, que en el año 1852 en Paris, en el centro de la mas refinada civilizacion costó la vida á varios inocentes. Por lo que hace á los despojos fueron préstamos forzados que recayeron indistintamente sobre nacionales y extranjeros.

Que estas cosas no pueden disculparse, que son contrarias á la humanidad, al derecho de gentes, al orden público, nadie lo duda; pero si bien merecen el enojo de la Francia, no merecen su desprecio. Se verificaron las unas en virtud de necesidades deplorables, las otras al abrigo de circunstancias extraordinarias que hacian peligrar al Gobierno mismo.

Humillar á un pueblo en odio de las convulsiones que acompañan á su regeneracion política es acusar al hombre de las miserias de su infancia. ¿En donde está ese pueblo Dios que rompe sus cadenas sin estruendo ni conmociones?

Volviendo al *ultimatum*, lo que se pide en él en suma son ciertas indemnizaciones, y que se quiten algunos empleados. Los documentos públicos no bastan para graduar las dificultades que presentará este arreglo; lo que sí aparece á las claras es que al mismo tiempo que conviene dar á nuestras reclamaciones un carácter de vigor tan propio de la justicia como de la fuerza, debemos abstenernos de emplear aquellas formas odiosas que mas bien denotan el abuso del poder que la razon y el derecho.

En punto á indemnizaciones, la determinacion arbitraria de su guarismo puede ser algunas veces conforme al derecho de gentes. Pero cuidado con ello: hablemos en nombre de la Francia, y esta no debe estrellarse contra los imposibles. Meditemos el tratado de Haití: acordémosnos de lo que está pasando ahora mismo en Bruelas. Los dueños de la tierra no estan exentos de misericordia. Castiguese la deslealtad, pero sin olvidar que la desgracia se le parece á veces mucho.

Finalmente el *ultimatum* pugna contra su objeto; porque supongo que un *ultimatum* es la última condicion de paz que proponemos á una Potencia, y este en razon del modo injurioso con que está extendido, no deja ninguna puerta abierta á la reconciliacion.

Esto no puede llamarse diplomacia: la Francia es demasiado grande para proceder como un Duque de Módena. Cuando quiere una cosa la dice: si resuelve pelear se vale de razones, y no de hipérboles, y apela á otras armas que á la invectiva.

Si del territorio de la diplomacia pasamos al de la opinion pública, nos convenceremos de que el *ultimatum* ha extraviado la opinion. Casi en todas partes se han tomado al pie de la letra las amplificaciones de nuestro ministro, y no podia ser menos en razon á la distancia de los lugares, y á la categoria del amplificador. De aqui han resultado estupendas disertaciones.

El *Mensajero* principalmente ha insertado en sus columnas un difuso alegato, en el que presenta á los mejicanos animándose mutuamente á pelear y recordando á Motezuma. El redactor del artículo ignora sin duda que los dueños actuales de Méjico no descienden de Motezuma, sino de los españoles que le vencieron. Una palabra, y concluyo. Las observaciones anteriores recaen sobre la conducta de un empleado ausente; pero debe notarse que la residencia en un país extranjero es una condicion inherente á la naturaleza de su encargo. Todos los

agentes de la Francia que la sirven aqueñe ó allende de las fronteras son responsables de sus hechos á la opinion pública: todos pueden equivocarse sin ignominia; pero si de resultas de sus errores se viese comprometido el país, el país debe saberlo. Queda de Vms. &c. = El teniente coronel baron de Beaumont.  
(*Del Nacional de Paris del viernes 15 de Junio de 1858.*)

#### MADRID 7 DE JULIO.

#### COMUNICADO.

Espero de VV., Sres. redactores de la Gaceta, que habiendo dado cabida en las columnas de su periódico á seis artículos con el epigrafe de *empréstito*, en los que se califica con demasiada acrimonia el proyecto que á nombre de mi casa y la del Sr. Lafitte de Paris teago presentado al Gobierno sobre el de 500 millones, para el cual fue autorizado por la ley de 17 de Abril último el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, den la misma á la contestacion que tengo la honra de remitirles.

Prescindiendo, Sr. articulista, de las *consideraciones heterogéneas á la cuestion principal del empréstito*, que V. ha creído deber introducir en los seis artículos que ha publicado para censurar mi proyecto de empréstito, y me limito á las alusiones personales, á las interpretaciones equivocadas, á sus cálculos numéricos, y á la viciosa aplicacion que hace de algunos principios generales, siempre ciertos en toda teoria de crédito público, sin desviarme del orden que V. ha seguido en ellos.

Dice V. en su artículo primero (Gaceta núm. 1504, párrafo 5.º y último): "No queremos significar ni por asomo que aquellos hombres (de partido) deliberadamente y con dañada intencion, ya que no puedan impedir el empréstito, traten de recomendar aquel que mas mezquinos recursos ha de proporcionar al Gobierno."

No creo que semejantes palabras, que expresan un juicio, no poco ofensivo á las personas á que pueda aludir, se dirijan á mí: pero por si esta fuese su intencion, debo decirle que mi casa fue encargada por el ministerio anterior de Real orden, para procurar y realizar un empréstito. Cambió el ministerio á fines del año último, y no desistí del pensamiento, porque habia contraído ya el empeño: continúe mis gestiones, porque deseaba contribuir al bien de mi patria, y con la mayor sinceridad y desinterés que cabe en una casa que hasta ahora ha hecho importantes servicios á ella; y en todos mis contratos con el Gobierno, nunca me he detenido en indagar cuál era su *color político*: no he visto mas que la necesidad que la patria podia tener de mi cooperacion. Y esto contesto á lo que dice V. en el artículo 2.º, donde mas de cerca se toca ya á mi persona que yo pudiera tener miras diversas de la causa que el Gobierno defiende. (Número de la Gaceta 1507.)

Dice V. en el artículo 3.º, núm. 1508 "que el proyecto de empréstito va combinado y sujeto á un contrato diferente, y que el lazo que los une es altamente ofensivo y degradante para el Gobierno. ¿No es la condicion explicita de la ley, por la cual se autorizó al Gobierno á levantar un empréstito, el de aplicar sus productos al solo objeto de la guerra? ¿No hay un Ministerio responsable, y no hay Cortes que le exijan la responsabilidad? ¿Qué pensará el extranjero de la moralidad española, y de la fuerza y prestigio del Gobierno de la Reina? Negociar un grande empréstito, recibir al mismo tiempo la hipoteca, cuidar del pago de sus réditos y de su amortizacion, y ademas encargarse de la inversion del producto líquido, es el monopolio mas vasto que se puede concebir."

El Sr. Ministro de Hacienda dijo en la sesion del 2 de Abril que recibiria dinero del mismo banquero de D. Carlos, si se lo prestaba con buenas condiciones. Nunca pudiera ser *humillante* procurar á la nacion los medios de salvarse, y ponerse á cubierto de vejaciones y de violencias, y de mantener los ejércitos, y de apresurar las operaciones militares. Nunca seria *humillante* aceptar condiciones honrosas, económicas y capaces de introducir la regularidad y el orden en la administracion militar y civil para un Gobierno que pudiera encontrarse mañana en el amargo conflicto, ó de dejar desatendidos objetos tan preciosos, como desgraciadamente está sucediendo, ó de tener que someterse á la durísima é inhumana ley de un banquero codicioso, que estuviera fuera del alcance de las leyes comunes por el país en que tuviese su domicilio.

Si las condiciones de mi proyecto pudieran ser *degradantes*, tambien lo serian todas las contratadas, porque todas ellas, sean uno, tres ó seis los contratistas, someten al Gobierno á la ley de las circunstancias.

Nunca la casa de Saffont ha dudado de que el Gobierno aplicaria á su objeto el producto del empréstito: su pensamiento ha sido este. "Es imposible restablecer el crédito sin asegurar antes, en cierto modo, el triunfo de nuestra causa; y es imposible que esta pueda triunfar sin la puntual y religiosa asistencia de los ejércitos, y sin que los pueblos dejen de sufrir las depredaciones de toda especie que los tiene aniquilados." Hay esta confianza, generalicéase, toquemos todos los felices resultados de esta estipulacion, y el Gobierno adquirirá mas poder, tendrá mas prestigio, en el ejército habrá subordinacion y disciplina, en las poblaciones quietud y sosiego, y los frutos que hoy se roban y desperdician, tendrán un valor en el mercado que se les abre. Y ¿no se podrá entonces con mas fundamento confiar en el empréstito?

El *monopolio* que se teme es un sueño: yo invoco la publicidad, reclamo la concurrencia, no exijo ni la preferencia, ni la exclusiva. No recibo hipoteca alguna, sino la junta que nombra el Gobierno de sus mismos empleados, en la cual no solicito ninguna especie de intervencion. ¿Dónde está aqui pues, ni el temor del *monopolio*, ni el de que el Gobierno quede como un pupilo bajo mi tutela? Y en cuanto á los intereses de amortizacion, ¿puede haber condiciones mas francas y liberales que las mías? Compárelas V., Sr. articulista, imparcialmente con las que se hayan hecho hasta aqui en todos los contratos de empréstitos desde 1820, y juzgue. Y tocante á las garantías, ¿pueden ser mayores que las de establecer almacenes y surtirlos a gusto de los Sres. generales, y de la administracion militar, para asegurar la buena y pronta asistencia del ejército, en todos conceptos?

Dice V. en su artículo 4.º, núm. 1510: "un año es el tiempo fijado, que empezará á correr á los 50 dias de aprobadas las condiciones; término que justamente corresponde á las 12 mensualidades iguales en que debe aprontarse la anticipacion de 200

millones, y suficiente para realizar las emisiones, de las cuales la última ha de verificarse en Enero de 1859. Por consiguiente, los contratistas aseguran y tienen en su mano el cobro de lo que devenguen por su servicio hasta la suma que el empréstito produzca.”

Esto no quiere decir lo que V. expresa, con bastante equivocación, que las condiciones son ventajosas, sino únicamente que yo busco la seguridad que todo prestamista en un negocio tan vasto, que pudiera arruinar á las muchas casas que se interesen en el empréstito. Y ¿caso yo impongo la ley al Gobierno? ¿No pido la publicidad, y reclamo la concurrencia?

Para probar V. “que son caros los precios de mi contrata, calcula así: nuestro ejército se compone de 232,552 hombres, y 16,454 caballos de silla, y 1,544 de tiro; y calculados á 10 rs. diarios los hombres, y á 7 los caballos, importan al año 917,987,250 rs., y el presupuesto de la guerra, reducido por las actuales Cortes, no es mas que de 694,428,556 rs.; luego hay un exceso de 223,558,694 rs.”

Y ¿pido yo acaso la cantidad á que asciende el cálculo que se hace? Luego no es exacto. En mi cálculo no entra mas que unos 600 millones de rs. líquidos, con los cuales me obligo á hacer los servicios que mi proyecto ofrece; porque no cuento ni con tantos hombres, ni con tantos caballos. Esta es toda la fuerza militar de España; excluyo las guardias de plaza, los cuerpos francos, y la milicia movilizada, que unidas estas á la de los ejércitos de operaciones, forman la que V. supone.

Dice V. “que 58 maravedis por racion de pan, y 7 rs. por la de pienso, suponen una carestía y esterilidad que no es de recelar.”

Este cálculo es muy inexacto: olvílese para él un elemento principal, que es el que establece la diferencia entre las plazas de infantería y caballería porque quedan de cuenta de mi caso las raciones que debo dar, con arreglo á ordenanza, á los gefes y oficiales de caballería que las disfrutan por reglamento, y la compra de los caballos que no bajarán de seis á siete millones de reales. La mayor parte de los demas objetos que deben cubrirse con el presupuesto, están fuera del objeto á que debe aplicarse el producto del empréstito.

Después de una larga digresión en que explica V. la historia de la creación de los billetes circulantes, concluye diciendo “que es innecesaria y perjudicial la emisión de otros, cuando se contrata un empréstito á renta perpetua.” Yo pido billetes, porque son parte integrante é inseparable de la naturaleza del empréstito, tal cual yo lo entiendo, y los pido á 6 por 100 de quebranto, cuando los negociados hasta ahora son al 10. Un mes después de la autorización para el empréstito, ó sea el 18 de Mayo último, ha convenido el Gobierno en emitir 100 millones al mismo quebranto de 10 por 100, y con las garantías de los primeros productos del empréstito!!! Ni sería posible la administración, ni posibles las contribuciones, ni los beneficios que yo me he propuesto hacer por mi proyecto.

Concluye V. asegurando “que está demostrado que debe suprimirse el art. 34 de mi proyecto.”

Que se sujete á nuevas modificaciones, ya lo comprendemos; pero que se deseché, lo consideramos una calamidad: que se reclame por el Gobierno una garantía que le satisfaga, es muy justo; y que yo no me rehuse á darla, lo comprueba el espíritu de todas mis proposiciones y ofertas.

Después de haber restablecido en el art. 5.º, núm. 1512, que la base cardinal en que descansa mi proyecto, es el art. 6.º, y de resumir la escala gradual que fijé para la admisión de la deuda antigua, y recordar la cantidad de la nueva emisión, su producto en efectivo, y la suma de títulos antiguos, que según sus respectivas clases, se habrán de amortizar, dice “que si el Gobierno se hubiese hallado en el caso de redimir una parte de la deuda existente, pidiendo para ello un empréstito de mil millones efectivos, aplicando la mitad á las atenciones de la guerra, y la otra á la amortización, esta hubiera podido llevarse á cabo á precios, sin duda, mas ventajosos, que los propuestos, aunque se tenga en cuenta la subida que las compras de bienes pudiesen producir.”

Muy ligeras son las contestaciones con que V. procura desvanecer las dos grandes dificultades que son, en mis observaciones al proyecto, de una fuerza incontrastable. “Sin necesidad de escala, en cuya graduación tendria algo que decir, no serian menores las ventajas para los suscritores, ni mas bajo el precio de la emisión, admitiendo sus créditos á la par.” Y añade “que en tales negocios debemos elevarnos á otras consideraciones mas altas, como son interesar á los antiguos acreedores, porque la generalidad de estos en el extranjero son gentes de pocos recursos, cuya suerte deberia mas bien aliviarse; que cuando una nación ha de contraer nuevos empeños, y puede acudir á sus acreedores antiguos, es preciso que mejore sus esperanzas, y probarles moralidad y justicia; y por esta razon Garcias, Aguado y Safont han propuesto sus estipulaciones en favor de los antiguos acreedores; que si se tratase de una nación sin recursos, y fuese inseguro el éxito de la contienda en que estuviese empeñada, entonces estaria bien que los acreedores considerasen perdidos sus créditos, tratasen de coger lo que pudiesen; pero nuestra nación encierra muchos gérmenes de prosperidad; el estado de guerra es lisonjero, aparece de nuevo el orden público. Interésales pues no apurarla, arrebatándola de repente una parte de sus recursos, cuya falta puede reducirse á la insolvencia. La cuestion pues no es otra que la de un pago á cuenta, que puede arruinar al deudor, y una esperanza razonable, que la habilite á cumplir de pues con exactitud.”

La nación no tiene medios en el día para satisfacer los 500 millones de reales de intereses devengados; ningún empréstito puede ofrecernos resultados ventajosos, sin respetar siempre á los antiguos acreedores del Estado; y si bien los medios que propongo en el art. 6.º, le son favorables, no lo son menos á la nación, que respetando la propiedad, y obrando con justicia, conserva su crédito y se hace digna de toda especie de confianza. Los prestamistas no tienen en esto ningún interés, y su misión no es otra, que la de unos mediadores entre los antiguos acreedores y el Gobierno. Nada pudiera ser mas imprudente, nada mas funesto al crédito nacional, que el que el pueblo y la Europa entera viesen en un papel semi-oficial sentadas unas doctrinas como estas, tan desconocidas, por no decir tan antisociales.

Quiérese inspirar confianza, y se destruye; buscar nuevos acreedores y atraerlos con hipotecas, cuando se olvidan los antiguos, y se les arrebatan las que garantizan sus créditos. Y ¿cuándo se quiere hacer esto? ¿Han estado nunca mas triunfantes que ahora nuestras armas desde el principio de la guerra? ¿No se creen ya disueltos los ejércitos enemigos, y perdi-

das sus esperanzas? ¿No está ya la nación constituida después de cinco años de guerra civil? ¿No han sido ampliamente generosas las Cortes para otorgar al Gobierno cuantos recursos les ha pedido? ¿No se encuentran mas de 600 millones de reales de bienes nacionales enagenados? ¿No hay una amortización activa, de una suma que debe estar realizada en un periodo de ocho años? Pues, ¿por qué nuestro crédito no se eleva, sino porque nos hemos olvidado de nuestros acreedores?

Después de recordar V. las épocas desde las cuales deben empezar á correr los intereses, y los plazos que se les da á los suscritores para el pago, calcula “que rebajado el importe de aquellos, lo que se retiene por amortización, y el 3 por 100 por comisión y gastos, solo quedaria para el Gobierno 15 por 100 del 25 que debe recibir en metálico, reduciéndose en consecuencia á 500 los 500 millones; y que para lograr tan mezquino resultado, se obligaria la nación á reconocer una deuda nueva de 10 millones, á reconsolidar otra antigua de igual cantidad, á aumentar en 50 millones los intereses de su deuda, y á realizar con preferencia bajo prendas depositadas el pago de otros 50 millones, que, aunque pudiera siempre pagar, pueden ser materia de transacciones muy ventajosas sin perjuicio del empréstito.” Y añade V. por nota: “que atendidos los intereses anticipados de la primera serie, el Gobierno solo percibiria en esta parte 12½ en lugar del 15 por 100.”

No son mis esperanzas que el empréstito se negociase solo á 50 por 100; pero aunque así fuese, se emitiria un capital de 20 millones al interes de 5 por 100; se amortizarian 10 de créditos antiguos, que devenguen tambien 5 por 100; luego solo se emitirian de aumento 10 millones para realizar los 500 millones efectivos, cuyos intereses serian 50 millones anuales, y esta seria la verdadera carga. Ciertamente que se pagarian con preferencia los intereses del capital convertido; pero sin semejantes condiciones, ¿qué precio pudiera emitirse el nuevo empréstito? Acaso ni á 25 por 100; y en este caso ¿á cuánto subiria el capital que deberia emitirse? Los dos millones devengarían 100 millones de intereses anuales, quedando siempre pendiente la deuda, que en el otro caso quedaria amortizada.

Extracta V. en su artículo 6.º, núm. 1517, todo lo relativo á las rentas consignadas, y al modo de recaudarlas: lamentase de la necesidad en que por la vez primera nos vemos de dar hipotecas especiales; advierte que el contrato de azogues se propone por un tiempo indefinido; encarece lo precioso de este metal, las aplicaciones que tiene y que podrá tener hasta para suplir la falta de oro y plata como moneda: recuerda que no hace 10 años que se vendia á 36 pesos el quintal; que en 1854 se contrató á 54, y ahora todos ofrecen á porfia 60 pesos; y todo esto, para concluir, “que el contrato nuevo deberá limitarse á un tiempo moderado, ó á hacer participe al Gobierno del aumento de precio que el azogue pueda tener.”

Después que el Gobierno de S. M. manifestó en el seno del Congreso, y este sancionó el principio de hipotecas especiales, ni puede ni debe prescindirse de ellas; y siempre que su admisión no perjudique por un irracional aumento ó una enagenación desastrosa que dejase á la nación exhausta de todos sus grandes medios, deben ser de inmensa utilidad por lo mucho que influyen en el precio de la emisión.

Cierto que el contrato de azogues es indeterminado; pero la condicion de que una cuarta parte deberá enagenarse á nuestro comercio al mismo precio, eleva el de 60 á 80 ps. fs. quintal, sin que quede monopolizado este mineral precioso, como lo ha sido en estos últimos años.

Mucha repugnancia muestra V. al sorteo que propongo en el art. 16, fundándose en reflexiones generales muy filantrópicas y de un orden superior, cuyo examen no es de este lugar; pero añade “que no pasa de una añagaza: que los títulos de premio en los ocho años forman un valor de 47,600,000; pero al reembolsar estos, se les dará todavía por premio un exceso de 16,400,000 hasta completar los 64 millones, y habrán ademas devengado por intereses en este periodo de 10 años 11,900,000; costarian pues unos títulos que hubieran producido en efectivo 7,140,000 rs., 75,900,000: de modo que una parte del empréstito reembolsable extraordinariamente, sin perjuicio de la amortización regular, nos arrancaria en 10 años 10 tantos y medio de su producto neto, y esto seria un escándalo de inmoralidad.”

Descaro, osadía, cuando no ignorancia, se necesita para presentar al público cálculos semejantes. Los ocho millones de reales destinados á la lotería en cada uno de los ocho primeros años equivalen á dos quintos por 100 de mas interes anual sobre todo el capital nominal; pero en cambio se amortiza en cada año de este mismo capital 5,400,000, que en el primer año produce una economía de 270,000 rs. de intereses en el segundo 540,000 rs.; en el tercero 810,000 rs.; en el cuarto 1,080,000 reales; en el quinto 1,350,000 rs.; en el sexto 1,620,000 rs.; en el séptimo 1,890,000 rs., y en el octavo 2,160,000 rs., que juntos ascenderian estos intereses economizados á 9,720,000 rs., y el capital que se amortizaria en los ocho años á 43,200,000 rs., cuyas dos partidas unidas ascenderian á 52,920,000. ¿A cuánto ascenderia el importe de la lotería? A 64,000,000. ¿Cuál es la diferencia? Apenas la de 11 millones. Pues ¿cómo están esos forjados 75,500,000? Y ¿quién se atreveria á calcular los inmensos bienes de la concurrencia?

El triple medio de amortización que propongo por rescate convencional, por sorteo y por admisión en pago, á la par del dinero, le parece á V. “gravoso para el Estado, exorbitante y contrario á los intereses de los acreedores antiguos.”

La respuesta es una sentencia del Dr. Price, á quien la Inglaterra y el mundo debe la verdadera teoría de la caja de amortización, y en cuya escuela abjuró de sus errores; y rectificó sus doctrinas el célebre ministro Pitt. Nunca es gravoso cualquier fondo de amortización, porque es la palanca del crédito de las naciones; todo lo demas es charlatanismo, viejas prácticas del despacho de un mal banquero.

“La cuenta de intereses por la anticipación de los 200 millones, dice V., que si se abre como corresponde, resultará á favor del Gobierno; si como es de esperar no se echase mano indebidamente de los 200 millones nominales que para la liquidación de las últimas entregas deben ser entregados á los contratistas en el término de un mes, porque estos recibirian de los suscritores sus cuotas en 10 meses; y durante el año, contado desde ahora, en que deben hacer las entregas de su anticipación, habrán recibido diez pagas de aquellos de la primera y segunda emisión, nueve de los de la tercera y cinco de los de la cuarta; de donde se infiere que no se verificaria tal anticipación, sino que muy al contrario, debiendo los proponentes retener las tres cuartas del producto de la operación para

atender al sostenimiento del ejército, el verdadero anticipador seria el Gobierno.”

La cuenta de intereses se llevaria como corresponde, y en cuanto á los 200 millones, nunca ha sido mi pensamiento especial sobre el capital, ni sobre los intereses, puesto que al Gobierno corresponde el fijar las condiciones de la concesión. La fecha desde la cual deben arrancar los intereses me es indiferente, y lo es á los prestamistas. Lo que conviene á todo Gobierno que se encuentra en la amarga situación que el nuestro, es que el precio de la emisión sea alto; y crear otra cosa, seria dar una prueba inequívoca de ignorar la materia.

Paréceme á V. excesivo el 3 por 100 de comisión, pues que habiendo demostrado que el producto líquido que habrá de quedar en favor del Gobierno, debe calcularse en 500 millones, é importando 60 millones la comisión, por cada cinco que el Gobierno recibiese, deberia quedar uno para los contratistas. Si el precio aumentara el 10 por 100, solo quedarían dos y medio para el Gobierno. Pues de estos pretende el contratista uno para sí, quedando únicamente para el Gobierno uno y medio. Este aumento de comisión ya seria excesivo, si la subida de precio se debiese á la habilidad de los prestamistas; pero seria durísimo, si fuese efecto de ventajas obtenidas por el acierto del Gobierno, ó por el valor de nuestras tropas.”

Si la comisión parece excesiva, es la misma que se ha abonado desde 1820 acá D. Alejandro Aguado en sus primeras propuestas en fines de 1856, demandó tres y tres cuartos por 100, fuera de que yo he dejado al Gobierno libre su facultad de hacer las observaciones que le pareciesen justas; y cuando calla, he debido suponer que, ó ninguna tiene que hacer, ó que mis condiciones son las mejores que se le han presentado.

Concluiré diciéndole á V., que no puede persuadirme, que me haya sido “desfavorable el fallo de la comisión de examen”, cuando el Gobierno nada me ha dicho, habiéndose comprometido á nombre de S. M. á participármelo con oportunidad; que yo he clamado incesantemente por la publicidad; y concurrencia. En mi exposición de 25 de Mayo dije al Gobierno: “propóngame aquellas alteraciones que crea convenientes al logro de los sagrados y grandiosos objetos, que se haya propuesto, para terminar felizmente este negocio, y fije el último plazo en que habrá de admitir las proposiciones que se le hicieren, conforme al espíritu de la ley de 17 de Abril.” No puede hablarse con mas franqueza, y esto me hace creer, ó que V., señor articulista, ha sentido hechos que no conoce, ó que su pluma ha sido pagada para excluir con sus revelaciones de tener parte en el empréstito, á todos los licitadores á fin de que desierto el campo, pueda apoderarse de este vasto negocio el que mas favor mereciere, y no el que haya vencido en una lucha legal.

Persuádeme esto el ver la táctica que ha empleado V. para atacar mi proyecto. Escoge para el ataque aquellos artículos; ó condiciones aisladas que podian presentarle algun flanco descubierto; pero se desvía con malicia, ó por ignorancia, de los que podian dar á sus lectores una idea ventajosa, á la par que verdadera. Los artículos que mas resaltan en mi proyecto, y que deberian haber encontrado una general simpatía, y demostrado á la nación entera mi franqueza, mi lealtad y patriotismo, son los concernientes al sostenimiento del ejército, á la publicidad, á la concurrencia, á la nacionalidad, y nunca á la exclusiva ni al monopolio, y sobre ellos ha guardado V. un profundo silencio. Si V., señor articulista, hubiera tomado la pluma animado del patriótico celo que aparenta, no se hubiera propuesto sorprender á sus incautos lectores, presentándoles mi proyecto descarnado, y hubiera comenzado por publicar previamente mis proposiciones de 30 de Abril, mis comentarios á ellas, mis exposiciones de 14 y 25 de Mayo al Ministerio de Hacienda, y mis proposiciones para la manutención del ejército, puesto que debia haberse persuadido, de que si esto era conforme al derecho que me concede el art. 9.º de la ley de 17 de Octubre de 1857 sobre libertad de imprenta, era tambien un trabajo previo de imprescindible necesidad. El hombre generoso, y que lleva en sus armas la razon y la justicia, por las cuales combate, no hiere con alevosía; debe presentar á su enemigo con todas sus armas, y no ya hacerlas pedazos de un modo poco noble y digno de quien quiere persuadir que es suya la razon, que debe ser suyo el triunfo.

Pero puesto que V. se ha lanzado á la arena, ostentando todas sus fuerzas, y apoyándose acaso en un poder auxiliar de inmensa potencia, yo aunque débil, inermé y sin mas armas que las de mi honradez y probidad, que usted muy disimuladamente ha querido desconocer en un artículo virulento, no solo contra mí, sino tambien contra un partido político, publicado en la Gaceta del lunes, yo le invito, le provoqué y reto de la manera mas decidida, para que entremos en el examen de cuantos contratos de empréstitos se hubiesen celebrado desde el año 1820 acá, y en la comparación de todos y cada uno de sus artículos y condiciones, con las de mi proyecto, ó que tengan cierta analogía entre sí. Es decir, ponga V., Sr. articulista, á un lado aquellos contratos y el mio, y las condiciones de aquellos con las mías semejantes, y haga la comparación, empleando toda la fuerza de su ingenio, pero teniendo presentes las bases sobre que decausan estas estipulaciones, las modificaciones que aconsejan las circunstancias, ó el estado político, moral y económico de las naciones que demandan dinero. Para este caso, es para cuando yo reto á V.: entonces me podrá demostrar lo que en mis proposiciones pudiese haber de humillante para el Gobierno, de indecoroso para mí, y de abrumador para el Estado; y mientras no hiciera esto, su censura será tan injusta como apasionada.

Y no contesto á su artículo 7.º, porque no quisiera obligar á V. á hacer un nuevo alto en la brillante tarea que ha acometido; pero mientras que V. la lleva á cabo, y yo le aguardo para este caso, permítame que rechace con indignación la especie injuriosa y aun calumniosa, que se ha atrevido V. á verter con respecto á la profusion con que ha circular en el ejército mi pliego de condiciones para su manutención y equipo. La imprenta ha sido la de la compañía tipográfica. Los ejemplares repartidos han sido únicamente para los suscritores del Correo Nacional, y apenas llegan á 500 los que me ha franqueado la misma imprenta para los Sres. Diputados, y diputaciones provinciales, con mucha anterioridad á los del Correo.

Y si V., Sr. articulista, fuese mas imparcial, debiera haber respetado algo mas mi prudente reserva, con respecto al servicio á que se referia el art. 34 de la proposición de empréstito; porque si lo publicó, la prensa ministerial, y las invectivas de ella, fue la que me obligó á hacer mi propia defensa; y en esta parte ha incurrido V. en una muy grosera contradicción; pero con la cual ha justificado mi conducta. ¿No me ha dicho V. en su art. 3.º, núm. 1508, párrafo 5.º “que faltaba

á mi proyecto para completar cualquier juicio una parte que se califica de esencial; y como esta falta debía excitar la curiosidad pública, fue preciso suplirla, aunque tarde, con un papel suelto repartido hace algunos días, aunque no con tanta profusión, en que se presenta la proposición de 15 de Marzo modificada y acompañada con una exposición al Gobierno de fecha de 25 de Mayo. Luego fui impulsado para publicarla; luego se publicó muy tarde; luego se publicó no con tanta profusión como el proyecto, y ahora dice V. que he inundado el mundo, y da á entender que ha habido ejemplares hasta para los tambores. Madrid 5 de Julio de 1858. Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M. J. Safout.

Sr. editor de la Gaceta. Valiéndonos de la amistad con que V. nos honra, le suplicamos que para conocimiento del público se sirva manifestar en ella, que no hemos pertenecido, ni pertenecemos al colegio nacional hamiltoniano. B. L. M. de V. S. S. S. Eusebio María del Valle. José de la Revilla.

Concluye la circular dada por gobernador eclesiástico de Segorbe, inserta en la Gaceta de ayer.

Del mismo modo el poder de dar la misión á los curas ó pastores de las parroquias pertenece al prelado diocesano del distrito donde están situadas, y sin su mandato ó poder no pueden ni deben gobernarlas y administrarlas, como lo decide sumamente el concilio de Antioquia: *Quaecumque res ecclesiae sunt eas gubernari et dispensari oportet cum iudicio et potestate episcopi cui commissus est populus.*

Del conjunto de estas verdades, que todas apoyan las unas á las otras y tienen por primera base la misión expresa que Jesucristo dió á sus apóstoles, resulta evidentemente la exclusión precisa de poder hacer ningunas funciones en su orden ni ejercer ni distribuir válidamente ningún acto de potestad en la diócesis ajena á ningún otro obispo ni otro eclesiástico, aun constituido en dignidad, cualquiera que sea, á no producir y presentar al diocesano propio el título ó documento de las facultades que la Sede Apostólica le hubiere concedido en forma específica, auténtica y legal para el ejercicio y administración de semejantes actos, necesitando además el pase ó exequatur régio, pues es una verdad constante que no hay breve, bula ni facultad apostólica de foro exterior, gracioso, ó contencioso, despachada por preces de las partes aun de los mismos príncipes, ó concedida motu proprio, que no deba presentarse al exámen, pase régio y publicación en sus supremos consejos, sin cuyos requisitos seríamos los ordinarios eclesiásticos reos de la potestad soberana, si ejecutásemos ó en comisiones consintiésemos ejecutar actos nuevos de jurisdicción ó facultades delegadas de la Silla apostólica, que nunca se despachan para España, sino sabiendo el santo Padre que sin ellos no pueden ejercerse ni ejecutarse, por mas grande que sea, como efectivamente lo es en este reino católico por excelencia la veneración y respeto debido á la Santa Sede para obedecer como preceptos sus mas ligeras insinuaciones, y por mas certeza moral que hubiere de sus rescriptos y suprema voluntad.

En vano han intentado pues cubrirse los supuestos subdelegados con el manto de su celo por la religion para canonizar los actos de su usurpación. Las fieles ovejas del rebaño de Jesucristo, advertidas por los oráculos de su Iglesia de desconfiar de los vestidos insidiosos con que se cubren aquellos falsos profetas para insinuarse é introducirse en nuestro redil, distinguirán al traves de esta máscara de religion que ellos no son sus verdaderos pastores, sino lobos rapaces y ladrones que no han entrado en el aprisco por la sola buena puerta, que es Jesucristo, pues que como se deja probado, el edificio de su sistema cismático no está cimentado sino sobre un fundamento frágil y ruinoso, y que su misión es falsa y carece además de autorización para el ejercicio y uso del poder que quieren usurpar.

El alto concepto que tenemos formado del amor que profesáis á la religion revelada, la sumisión y rendimiento con que siempre habeis oido la voz de vuestros pastores cuando os hablan de los dogmas de la fe y de la verdadera tradicion en las materias concernientes á la sana moral y á la disciplina general de la Iglesia que os debe servir de regla para marchar por el camino recto de los divinos preceptos, el horror que os inspira toda novedad en materias religiosas, y el teson con que habeis procurado conservar en toda su pureza y candor el depósito de la fe y verdadera religion en que os criaron vuestros padres, nos hace esperar, amados diocesanos nuestros, que solo con haberos indicado que los actos y obras de aquellos impostores estan en contradiccion con las verdades de nuestra Religion, y que la discordia, la division y el cisma, que por ellos intentan introducir en esta nuestra diócesis, se dirige principalmente á romper el hábito interior y sacrosanto de la unidad tan divinamente afianzada en sus principales colosos de fe, esperanza y caridad, será bastante para retraeros de toda comunicacion, especialmente en negocios eclesiásticos, con los intrusos subdelegados y sus comisionados, que sin ser llamados de Dios ni de sus apóstoles, ni de sus sucesores, estan rompiendo tan desapiadadamente la unidad de la Iglesia, que no solamente consiste en la unidad de una misma fe católica y participacion de unos mismos sacramentos, sino tambien en la debida sujecion á los legítimos pastores, que la grey de Cristo debe reconocer por únicos y propios, y desconocer la voz de los agenos, cuyo intento formal, segun se ve y se colige de sus escritos, se dirige principalmente á sembrar máximas de insubordinacion con el único objeto de envolveros en un cisma y anarquía. Está pues en el orden de la prudencia, amados cooperadores nuestros, que redobleis vuestro celo y vigilancia; y para impedir estos males y alejarlos de vuestros pueblos, repetidas muchas veces la doctrina de S. Pablo en el cap. 13 de su carta á los romanos. Hacedles entender que toda potestad legítimamente constituida está puesta por Dios para el régimen y utilidad del bien comun; por tanto, el que la desobedece y resiste, resiste á la voluntad de Dios, y por esta resistencia se hace digno de una condenacion eterna. Estas potestades solo son terribles para los apóstatas y rebeldes que se han separado de su obediencia é infringen sus preceptos; mas los que las obedecen y respetan tienen en ellas unos decididos protectores.

Pero aun no hemos dicho lo bastante para poner á nuestros amados diocesanos á cubierto de toda sorpresa y de los horro-

res de un cisma en que podrian hallarse de repente sumergidos si con sus pífidas sugestiones lograsen aquellos impostores, lo que Dios no permita, romper los vínculos de la union de los miembros con la cabeza, y de los miembros entre sí mismos. Si por desgracia llega á esparcirse entre vosotros, ó llegase á caer en vuestras manos algun papel con el título de pastoral ó cualquiera otro, en donde se extiendan máximas de insurreccion contra la potestad legítimamente constituida, cual es en los reinos de España la del Gobierno legítimo de nuestra excelsa é inocente Reina Doña Isabel II, miradle como un instrumento de que se vale el infierno para privaros de aquella subordinacion, paz y union que Jesucristo os dejó por herencia, cuando se despidió de los hombres para ir á sentarse á la diestra de su Padre.

La mejor garantía de nuestro triunfo y poder es esta union y subordinacion á las legítimas potestades. Si no estamos unidos, somos perdidos, porque todo será presa del enemigo que nos insulta, porque atropellados en vuestras personas y propiedades, como estais palpando en estos mismos aciagos días, os vereis en la dura necesidad de dejar en manos ajenas vuestras haciendas y rentas, de desamparar vuestros domicilios, de recogeros con vuestras familias al refugio de una plaza fortificada ó al asilo miserable de las montañas para poner en cobro vuestra vida por sitios y caminos errantes, llenos de sed y de hambre, y desnudos y cubiertos de amargura, huyendo de la espada y del fuego de los que se llaman defensores de la religion, de los que no cometen exceso ni delito, que no pretendan canonizar bajo este velo sagrado.

Para ellos el saqueo, la depredacion, el asesinato y el destino de las campanas de las iglesias para convertirlas en cañones y obuses, en estas armas mortíferas contra sus hermanos, nada es; y apellidándose á sí mismos exclusivamente fieles á la religion católica, á nosotros nos llaman impios, destructores de los templos, ladrones de su plata, alhajas y bienes, asesinos de sus ministros, blasfemos de Dios y de sus Santos, y perseguidor de la Iglesia á un Gobierno que tantas pruebas le está dando de proteccion y de sumision á su suprema cabeza el Sumo Pontífice, con la cual se halla en perfecta union y comunión espiritual, como vosotros mismos lo estais viendo por los breves y rescriptos que en materia de dispensas matrimoniales y para los demas casos de necesidades espirituales os está concediendo el Santo Padre por medio del agente general de nuestro legítimo Gobierno en Roma; á un Gobierno en fin tan paternal y piadoso, que en esta guerra tan injustamente provocada por sus mismos hijos rebeldes, les está guardando todavia mas consideraciones de las que prescribe el derecho de gentes, cuando ellos con sus atrocidades no guardan en nada ninguna de las leyes de la guerra.

¿Pero no creais, A. H. N., que esta exhortacion se dirige á inflamaros para que deseis que estos enemigos de vuestra felicidad, union, paz y reposo sean severamente castigados por el brazo fuerte de la divina justicia? De ningún modo. No permita Dios que sean tratados como Ananias y Safira, los cuales heridos con la fuerza del espíritu apostólico y palabras de S. Pedro, como con una espada de dos filos, cayeron muertos á sus pies: antes al contrario solo deseamos y os suplicamos que roguéis con nosotros á Dios para que reconozcan su falta y se arrepientan de ella.

Tampoco deseamos el castigo del que se ha declarado el enemigo mas encarnizado de nuestra autoridad legítima diocesana y del legítimo Gobierno de nuestra inocente Reina, de aquel que esparciendo y publicando tantos oprobios, denuestos, injurias, é insultos atroces de que está atestado su libelo, se ha propuesto hollar y conculcar nuestro honor y reputacion, tan solo porque hemos cumplido con defender la jurisdiccion eclesiástica que Jesucristo Salvador y Señor nuestro estableció con su sangre, y el Gobierno legítimo de nuestra excelsa Reina. De ningún modo. Le perdonamos de todo nuestro corazon. Lo que únicamente deseamos es, que esta prueba de nuestra fe y de nuestra constancia é integridad en nuestro ministerio, sirva á mantener, defender y fortificar la fe y piedad en nuestros diocesanos, para que la iglesia y diócesis de Segorbe aparezca, despues de haber pasado por el crisol de la persecucion y de las tribulaciones, mas hermosa y resplandeciente, á fin de que libre ya de la division y escándalos con que el hombre enemigo la ha inquietado y alterado hasta ahora con la cizaña que ha sembrado por su cisma, logre el descanso y la paz, cuyo efecto deseamos con todo el celo en que arde nuestro corazon, y rogamos al Señor Dios omnipotente derrame sobre todos nuestros diocesanos sus celestiales bendiciones, y les asista con su divina gracia.

Y para que llegue á noticia de todos lo contenido en esta nuestra carta pastoral, en la cual anotándose el día y hora de su recibo y salida, se pasará sin detencion al pueblo del margen, mandamos á los curas párrocos y vicarios que en el primer día de fiesta al tiempo del ofertorio de las misas conventual y matutinal la lean y publiquen á sus feligreses. Dada en esta ciudad de Segorbe á 6 de Junio de 1858. Valentin Carnicer. Por mandado del S. G. P. y V. G., licenciado Felipe Olano, notario mayor y secretario.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Lugo 1.º de Julio. El rebelde Soto de Remesar con ocho ó diez ladrones se deja ver en alguno de los pueblos de la izquierda del Miño, sorteando siempre la posicion de las partidas de tropa que le persiguen; pero tenemos esperanza de que muy luego será lauzado de aquellos, cuando no sea sorprendido por dichas partidas.

El Excmo. Sr. D. Gerónimo Valdés sale hoy de esta para la Coruña.

Cuenca 5 de Julio. La caballería facciosa que cruzó la Alcarria por esta provincia, parece que es la del cabecilla Basilio, aunque el que la acaudilla aparentemente se titula el Abuelo. Su procedencia desde el 29 de Junio último es de la Puebla de Don Fadrique: en este recorrió el Acebron, tomando allí la direccion de Uclés ó Villarubio. Por la tarde del mismo pasaron al Horcajo, donde les hicieron resistencia, y á Tribaldos. El 30 al amanecer estuvieron en Moncalvillo: á las diez de la misma mañana en Tinajas, saliendo para Castejon, y tomando luego por el Molino blanco á San Pedro Palmiches y molino de Maestre; hicieron noche en Alcantud. Con estas largas y rápidas marchas van muy estropeados los caballos, y su equipo en mal estado.

Al celo y actividad de los alcaldes de Cervera é Hinojoso, como tambien al denuedo de los Nacionales de dichos pueblos, se debe la captura de cinco facciosos ladrones, en la venta de la Espada el día 1.º de actual. Les tomaron tres caballos, cuatro carabinas y dos espadas, y rescataron á un vecino de Albaladejo del Cuende, á quien pedian 100 rs. por su libertad. Igualmente la dieron al mayoral del ganado que tenían retenido, y á una porcion de transeuntes con devolucion de los efectos robados, entre ellos una mula de la pertenencia de D. Pedro Antonio Rubio, de Belmontejo.

El 2 se presentaron en el término de Tarazona y la Roda una partida de 25 á 30 facciosos, segun se dice, del mismo cabecilla Basilio, los cuales fueron perseguidos por los Nacionales de aquellos pueblos, y alcanzados en las márgenes del Júcar, aprehendieron á 11 de ellos con sus armas y equipo, salvándose los demas asi que llegó la noche, y aunque entre estos iba su gefe, fue luego capturado por el guarda del monte de las Mozas.

Murcia 5 de Julio. Antes de ayer por la mañana llegaron á esta ciudad, en virtud de órdenes del Excmo. Sr. capitán general de Valencia, dos compañías del regimiento infantería de Saboya, procedentes de la plaza de Alicante. Ignoramos si vendrán á permanecer en esta ciudad, ó si saldrán pronto de ella.

Soria 4 de Julio. Segun noticias particulares la faccion del rebelde Balmaseda se halla hacia la provincia de Valladolid. En los pinares han quedado algunos rezagados, pero tan en corto número y de tal calidad, que mas que de facciosos merecen la calificacion de ladrones.

La columna que habia salido de esta capital, al mando del coronel D. Julian de Pablos, regresó ayer sin duda por haber llenado ya el objeto de su expedicion. En prueba de lo que va mejorando aqui diariamente el espíritu público, diré á ustedes que se ha verificado la captura de varios facciosos armados por los paisanos de algunos pueblos muy pequeños, sin auxilio de tropa de ninguna especie.

Atenas 10 de Junio. La ley de conscripcion para el reemplazo del ejército, que tan bien recibida ha sido en todo el reino y ejecutada con el mejor éxito, ha encontrado en Hydra alguna dificultad de que los mal avenidos han querido aprovecharse para que una parte de la poblacion se insurreccionase.

El resultado fue suspender al gobernador de sus funciones, y obligar á los sujetos mas notables á hacer una representacion al Rey pidiendo que los habitantes de la isla de Hydra fuesen exceptuados de la conscripcion por ser un pais puramente marítimo. La comision encargada de presentar la representacion á S. M. fue despedida sin ser oida, y se tomaron las medidas mas eficaces para que en el caso de no querer los amotinados someterse, la fuerza les obligase á la obediencia.

Esta providencia enérgica del Gobierno produjo los mejores resultados. Las tropas que se enviaron á Hydra fueron recibidas con aclamaciones de viva el Rey; las autoridades legítimas volvieron al ejercicio de sus funciones; los promovedores de este movimiento criminal entregados á la justicia; el orden enteramente restablecido, y la ley que no habian querido obedecer, empezó al momento á ser ejecutada, sin que haya que lamentar la menor desgracia ni otro exceso.

Hoy hemos recibido nuestra correspondencia de Paris del 29. La Cámara de los Pares se habia declarado en tribunal de justicia por una grande mayoría para juzgar al Sr. Layt y otros cómplices sobre un escrito sedicioso. Nuestros fondos quedaban el 29 á 22½. En Londres el 29 á 21½. En Amsterdam el 26 á 21 7 dieziseisavos. En Amberes el 27 á 21½, y en Bruselas el mismo día á 21½.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotizacion del día 5 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ con cupones al contado: 20½ á v. f. ó vol.: 20½ y 21½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 9½ al contado.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½.  
Paris, 16-3.  
Coruña, 1 d.  
Granada, ½ id.  
Málaga, ¼ b.  
Santander, ¼ id.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, ½ id.  
Valencia, 1¼ b.  
Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se dará principio con una buena sinfonia. A continuacion se volverá á poner en escena la graciosa comedia en tres actos, titulada

ABRE EL OJO! ó AVISO A LOS SOLTEROS.

Intermedio de baile nacional. Se terminará con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.